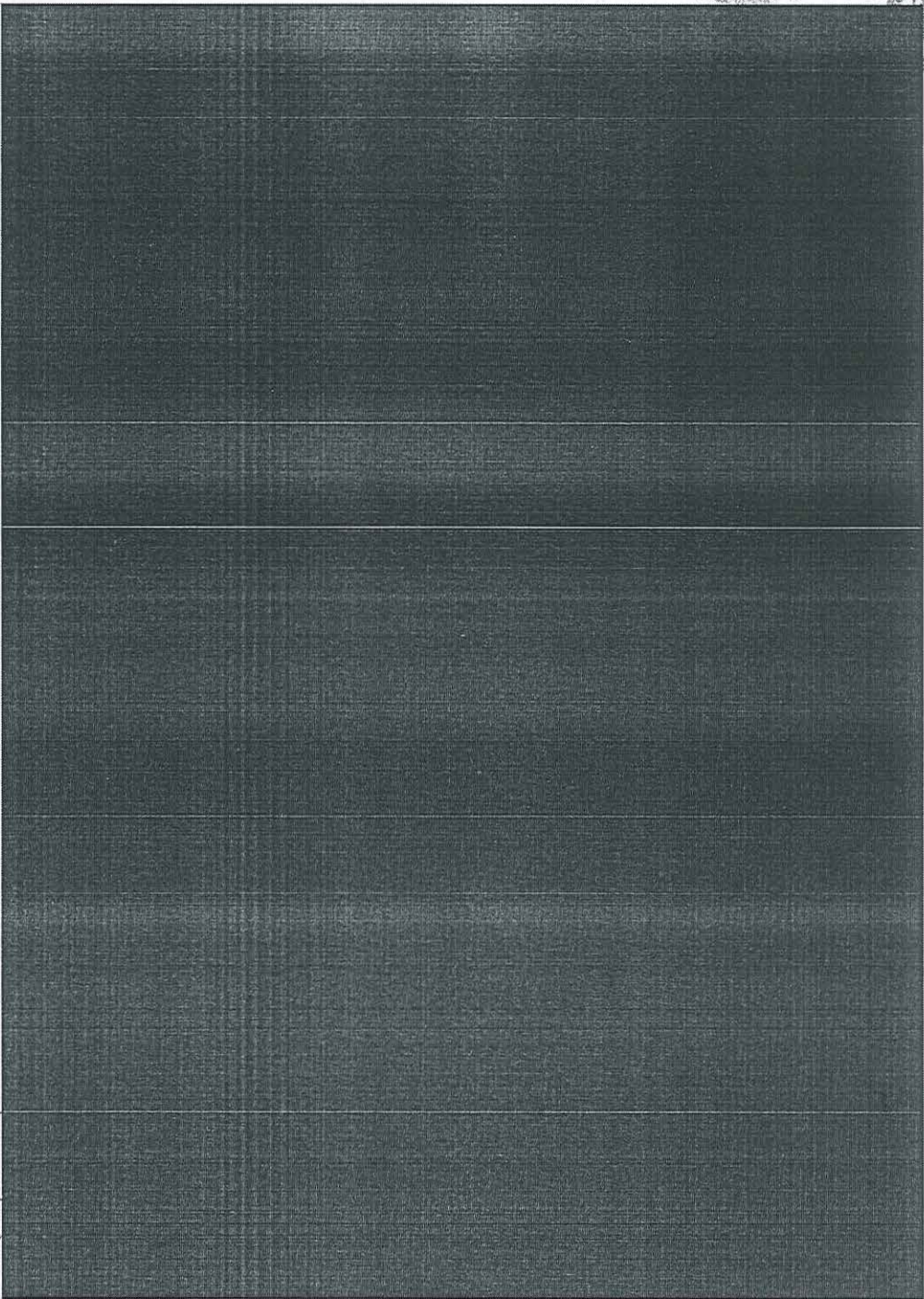


INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP/CPA

875



No. JD- 35/2021 - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo



876

INSCRIPCIÓN
No. 3732
C.V.C.F.A.
REPUBLICA DE EL SALVADOR - S.A. DE C.V.

Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; y Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario;; El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto 2.** Solicitud de Aprobación de Línea de Crédito Eficiencia Energética y Energía Renovable. **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] Punto 4. [REDACTED]

[REDACTED] Punto 5. [REDACTED]

[REDACTED]

Punto 6. Solicitud de aprobación por Sustitución de Comprador Adjunto del Inmueble, ubicado en la CANOA, Departamento de San Miguel. **Punto 7.** Solicitud de Aprobación de Precio Base y Venta Directa de Activo Extraordinario, Vehículo BMW, AÑO 2011. **Punto 8.** Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2022 "SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y/O TERRESTRES PARA MISIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL EXTERIOR". **Punto 9.** Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". **Punto 10.** Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)". -----

PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. -----

PUNTO II – Gerencia de Negocios de Primer Piso. - Solicitud de Aprobación de Línea de Crédito Eficiencia Energética y Energía Renovable. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador (BANDESAL), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 1 de la Ley del Banco establece "Crease el Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador que podrá abreviarse BANDESAL, como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. 2) Que el Art. 2 de la Ley del Banco de Desarrollo de la

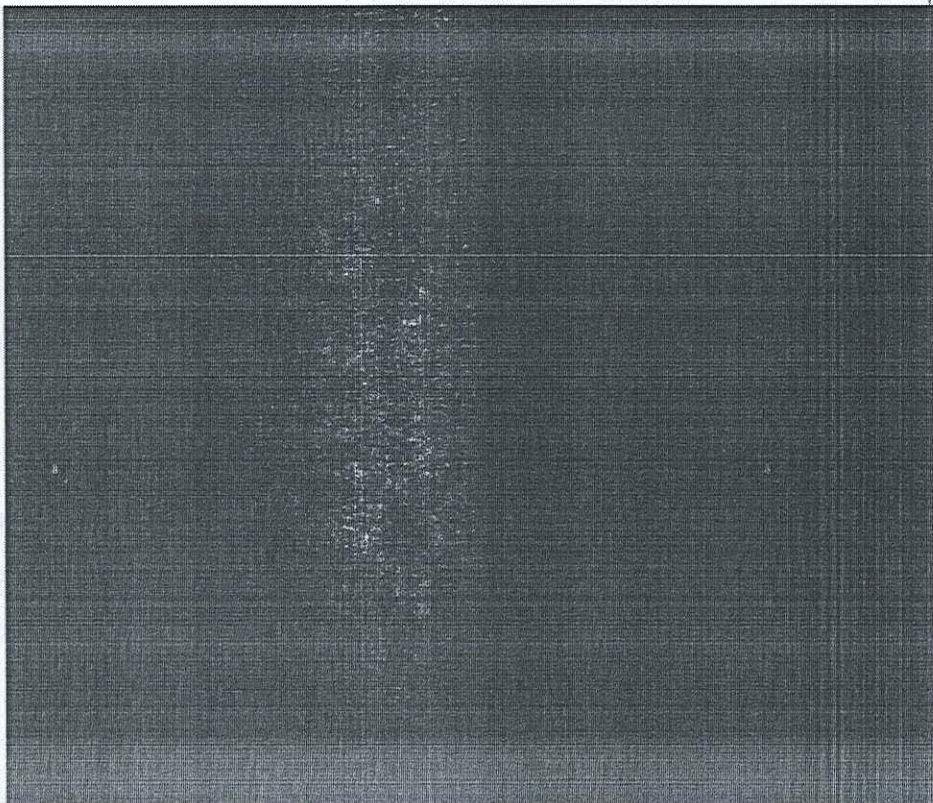


República de El Salvador, establece que el Banco tendrá como principal objetivo promover con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir según el literal a) de dicha disposición, a promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos. 3) Que el Art. 16 de la referida Ley, establece que la Dirección y Administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establezca. 4) Que el literal k) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL establece que es facultad de la Junta Directiva dictar políticas y normas de crédito; también define en el literal m), que es facultad de la Junta Directiva fijar los límites de las tasas de interés o comisiones, según corresponda de las operaciones financieras que realice el Banco con sus propios fondos o con recursos de los Fondos que administra, con las instituciones y sujetos elegibles, emitiendo periódicamente un instructivo que incluya los márgenes máximos a partir del costo financiero, universalmente aceptables en Banca de Desarrollo, que podrán ser diferenciados según el tipo de operación financiera; así como las condiciones y comisiones que el Banco cobrará por sus productos y servicios. 5) Que Con fecha 4 de junio de 2020, se aprobó de acuerdo Decreto Legislativo 653, el cual, contiene las Reformas a la Ley del Sistema Financiero de Fomento al Desarrollo que entró en vigencia el 17 de junio de 2020. A partir de este día, entro en vigencia la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, la cual, permitirá atender un mayor número de empresarios salvadoreños. 6) Que el literal l) del Art. 41 del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, aprobado por la Junta Directiva de BANDESAL, en el punto número II, de la Sesión JD-18/2020, de fecha 25 de junio de 2020; establece que corresponde al Comité de Riesgos, conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva, las propuestas de nuevos productos, servicios y de operaciones activas, pasivas y neutras; así como las propuestas de modificaciones a los productos y servicios ofertados por BANDESAL. 7) Que, en abril de 2021, la Junta Directiva de BANDESAL aprobó la contratación del Préstamo BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), para lo cual se firmó el contrato de préstamo por US\$40 millones entre BANDESAL y el BEI, el cual entrará en vigencia a partir de la ratificación de la garantía soberana por parte de la Asamblea Legislativa de El Salvador, garantía que fue aprobada el 8 de junio 2021. 8) Que del monto total contratado US\$20 millones serán destinados a proyectos denominados MBIL que son los destinados a MIPYMES (hasta 3,000 empleados, según concepto de BEI) afectadas por COVID19, y US\$20 millones para proyectos denominados FL, que son los destinados a proyectos de eficiencia energética y energía renovable. 9) Que la tasa de interés



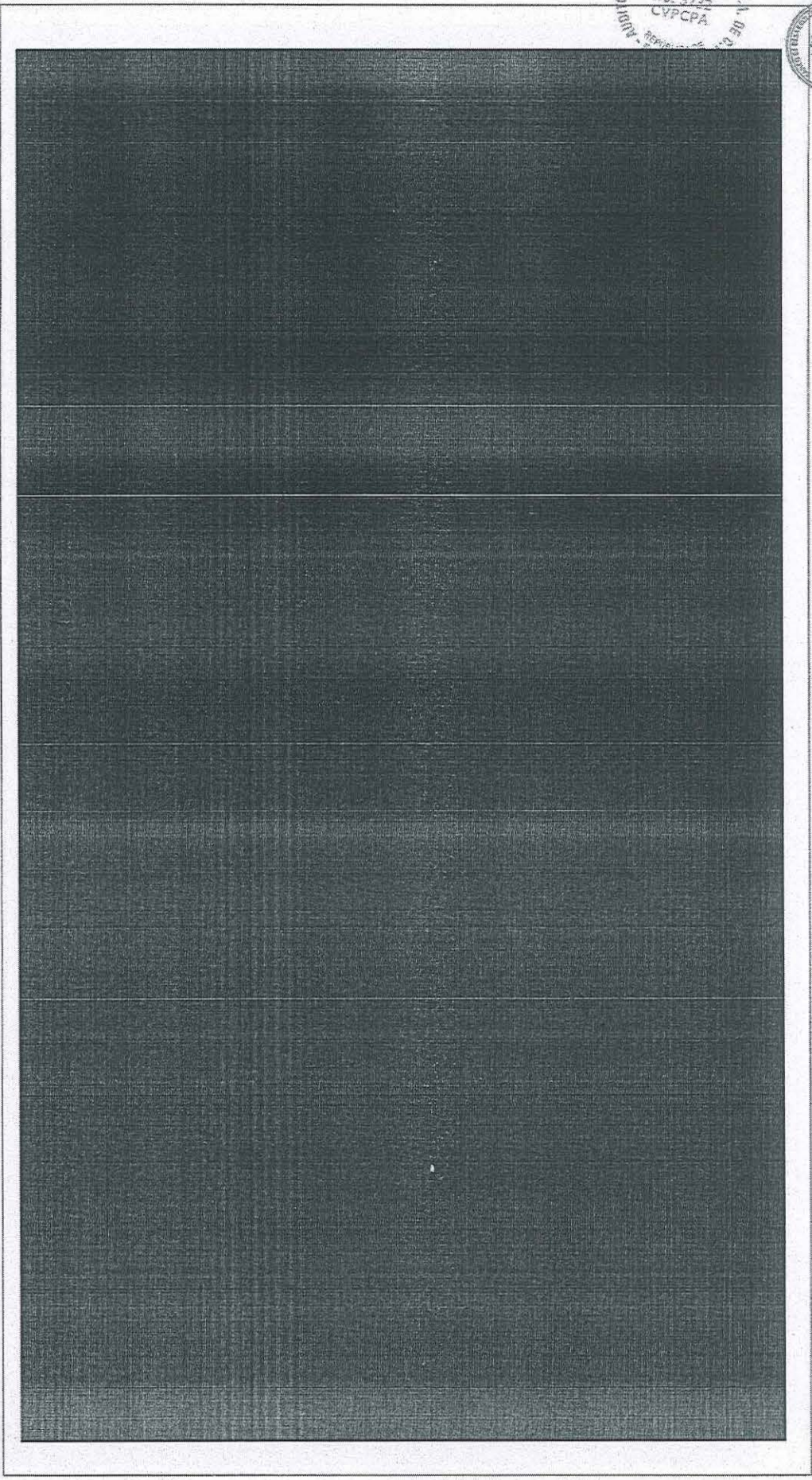
establecida en el contrato puede ser fija como variable, la cual varía en función al plazo y a Tasa LIBOR 6M: la cual al 9 de julio 2021 es del 0.15213% (Fuente: Bloomberg). 10) Que Los proyectos MBIL (MIPYME) pueden manejarse bajo la modalidad de anticipos y luego deberá justificarse el uso de los fondos y para los casos de Eficiencia Energética y Energía Renovable se aplicará la figura de redescuento, por lo que las solicitudes de afectación se deben enviar previo a contratar el crédito, y por tanto para este programa se hace necesario contar con una línea de crédito que reúna las condiciones y características que se adecuen a las condiciones establecidas en el programa bajo el contrato en mención. 11) Que, en razón a lo anterior, la Gerencia de Negocios de Primer Piso, considera importante que se cuente con esta línea que facilitará el otorgamiento de créditos al sector de generación de energías renovables en el país. 12) Que, la Gerencia de Negocios de Primer Piso, presentó a Comité de Riesgos, en Sesión No.30/2021, de fecha 11 de noviembre del presente año, la **Línea de crédito Eficiencia Energética y Energía Renovable Primer Piso (BANDESAL y FDE)**, instancia que otorgó su Visto Bueno, para que fuera presentado para someter a consideración y aprobación de Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Aprobar la Línea de crédito Eficiencia Energética y Energía Renovable, en los términos que constan en la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Negocios de Primer Piso, y que se anexa al presente acuerdo. -----

PUNTO III -



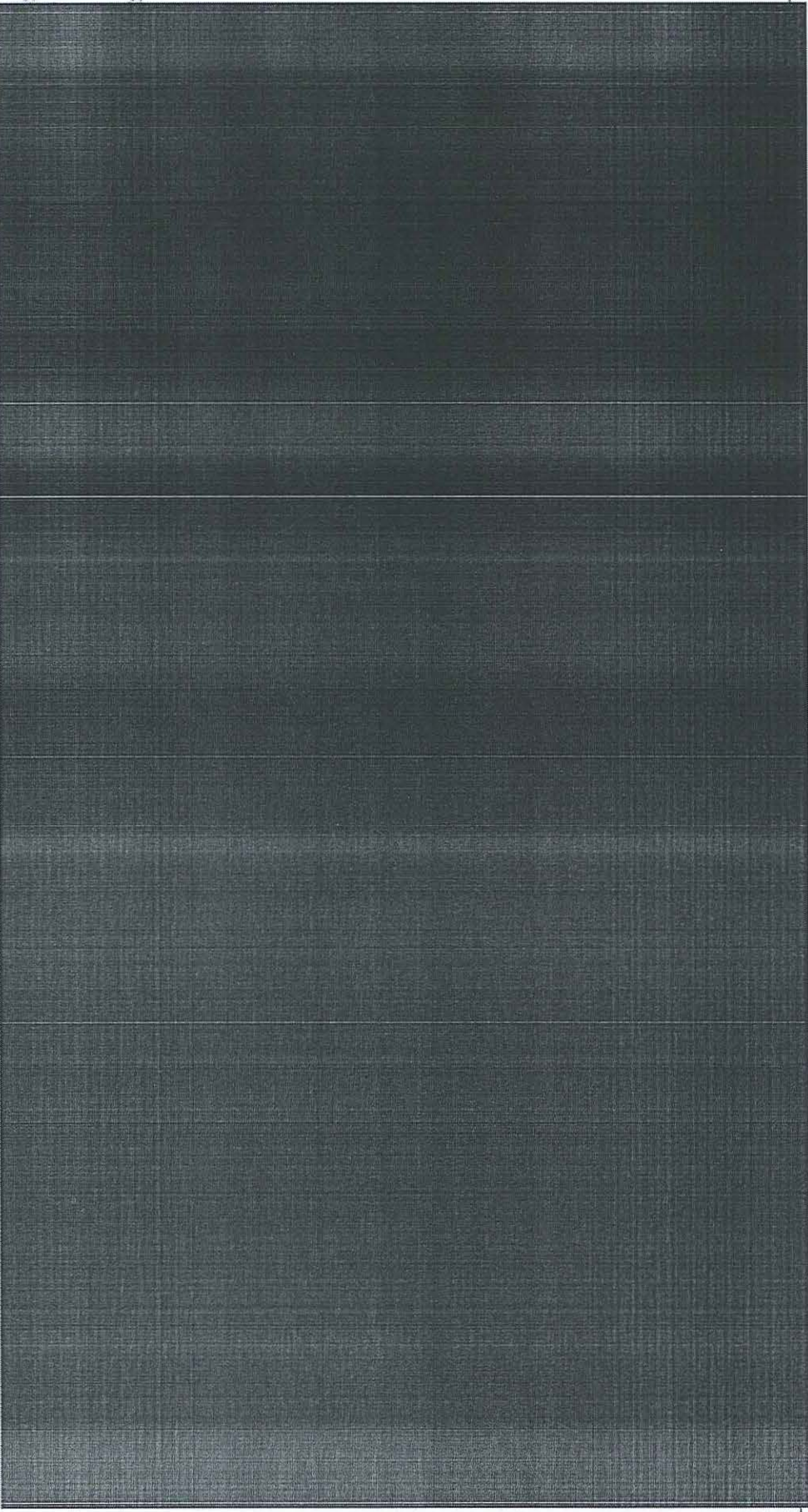
ADMINISTRACION DE LA SALUD
INSCRIPCION No. 3792
CVPCPA

879

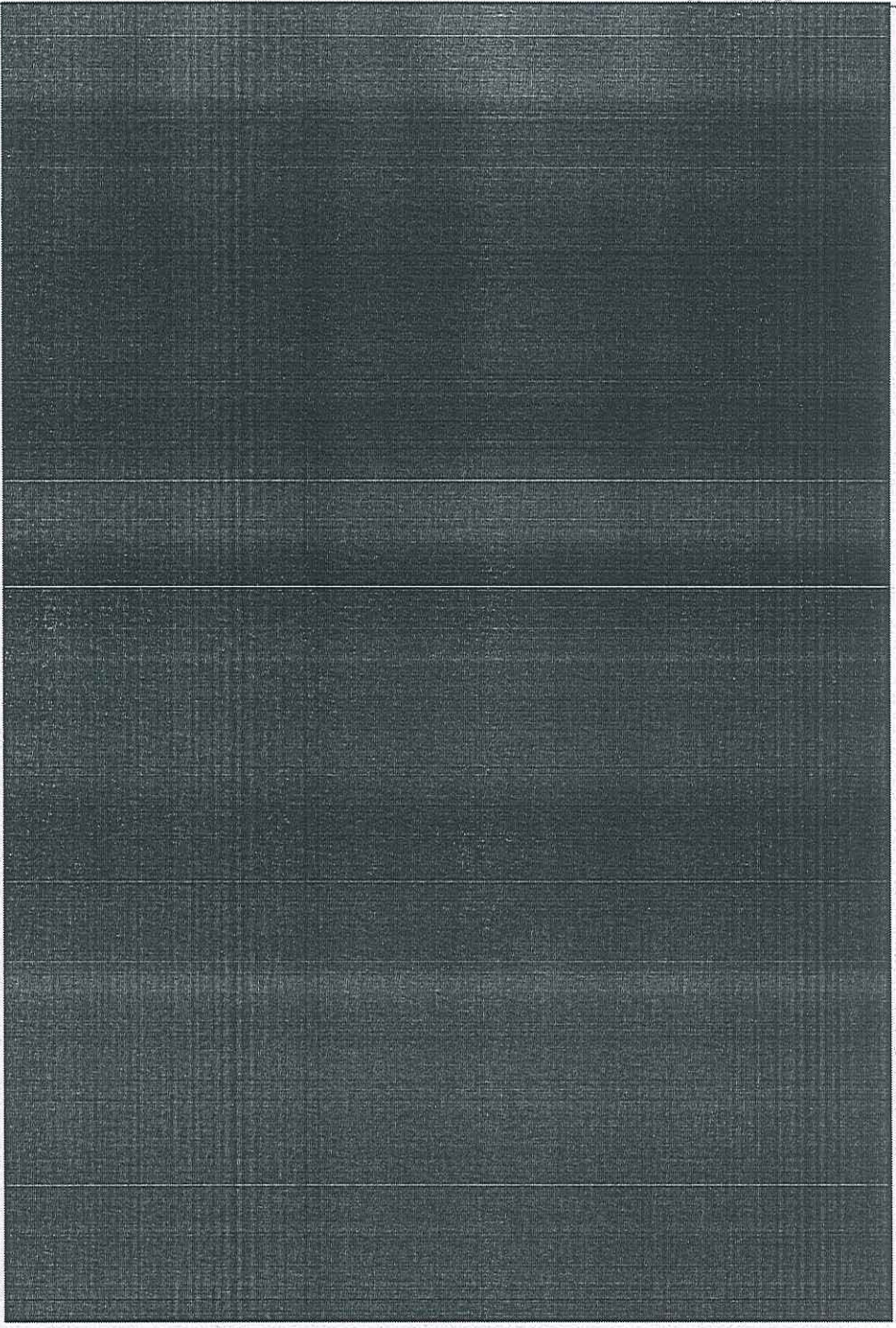


880

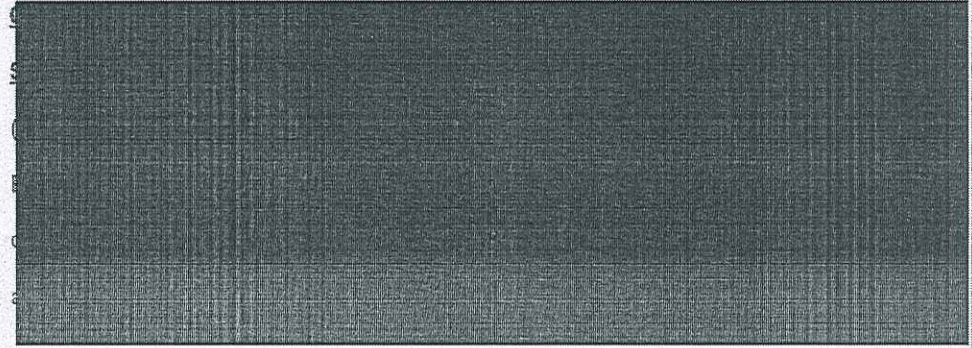
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCBA



INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCRA 881



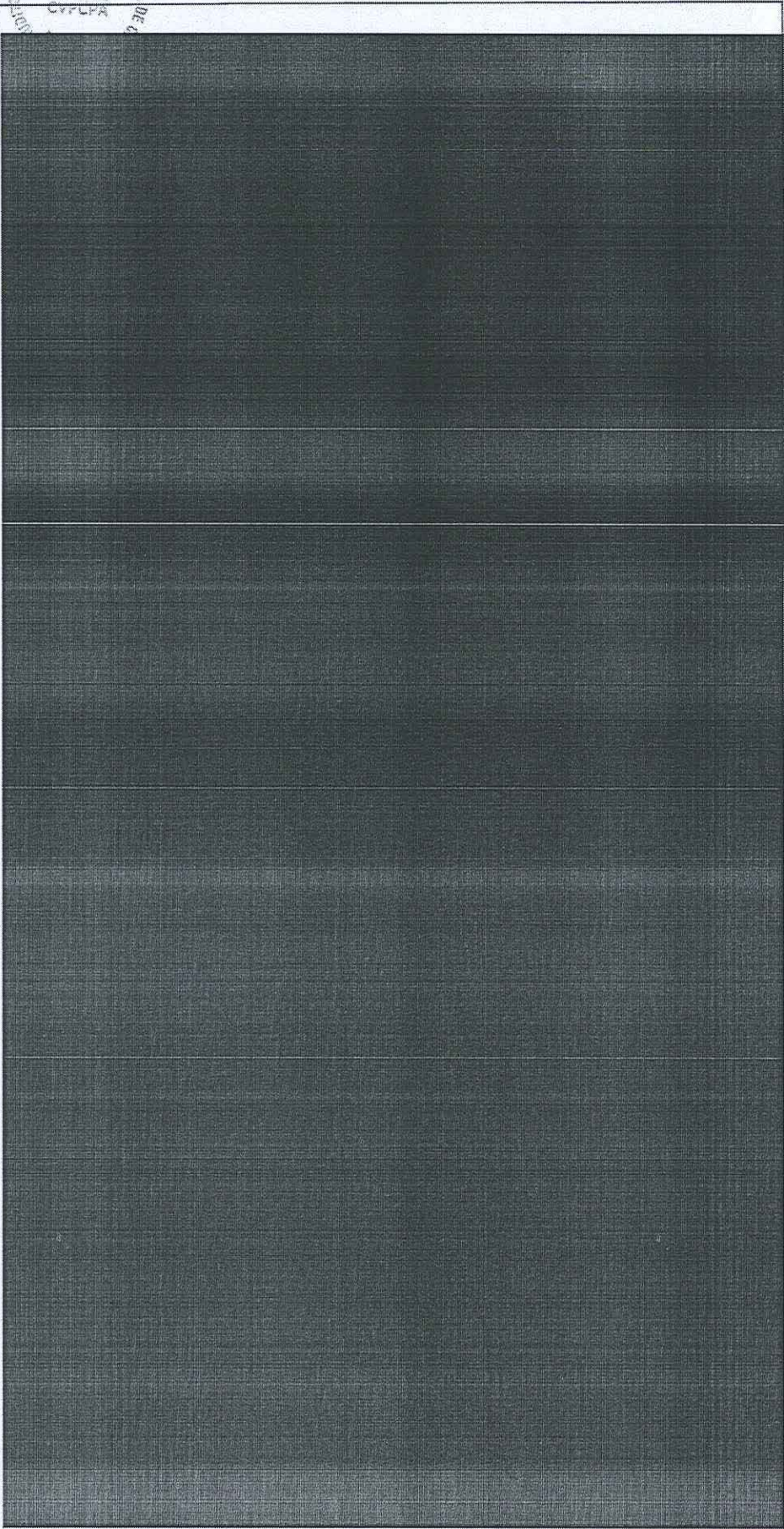
PUNTO IV.



882

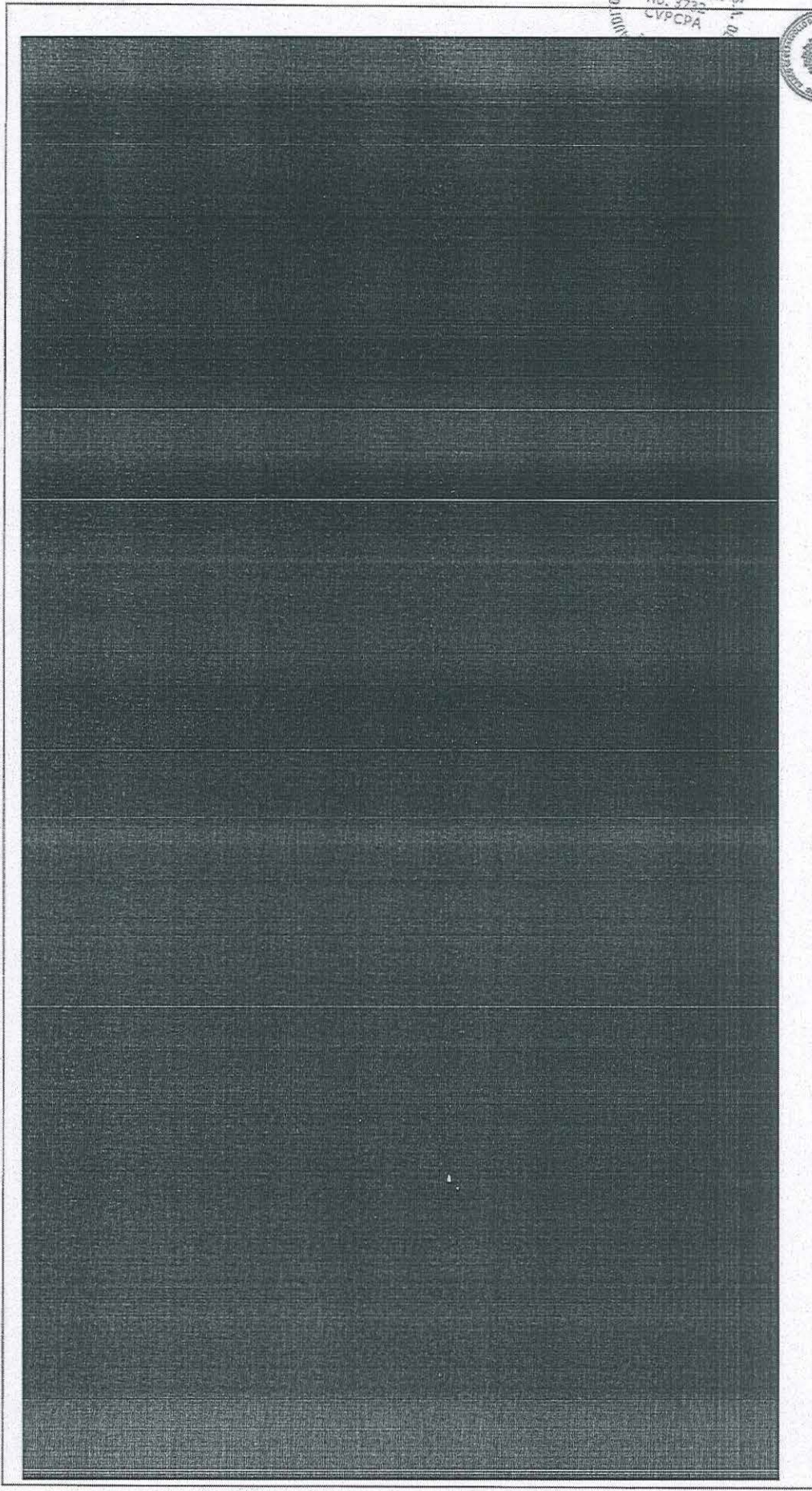


REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
INSCRIPCION
No. 3732
CVFLPA



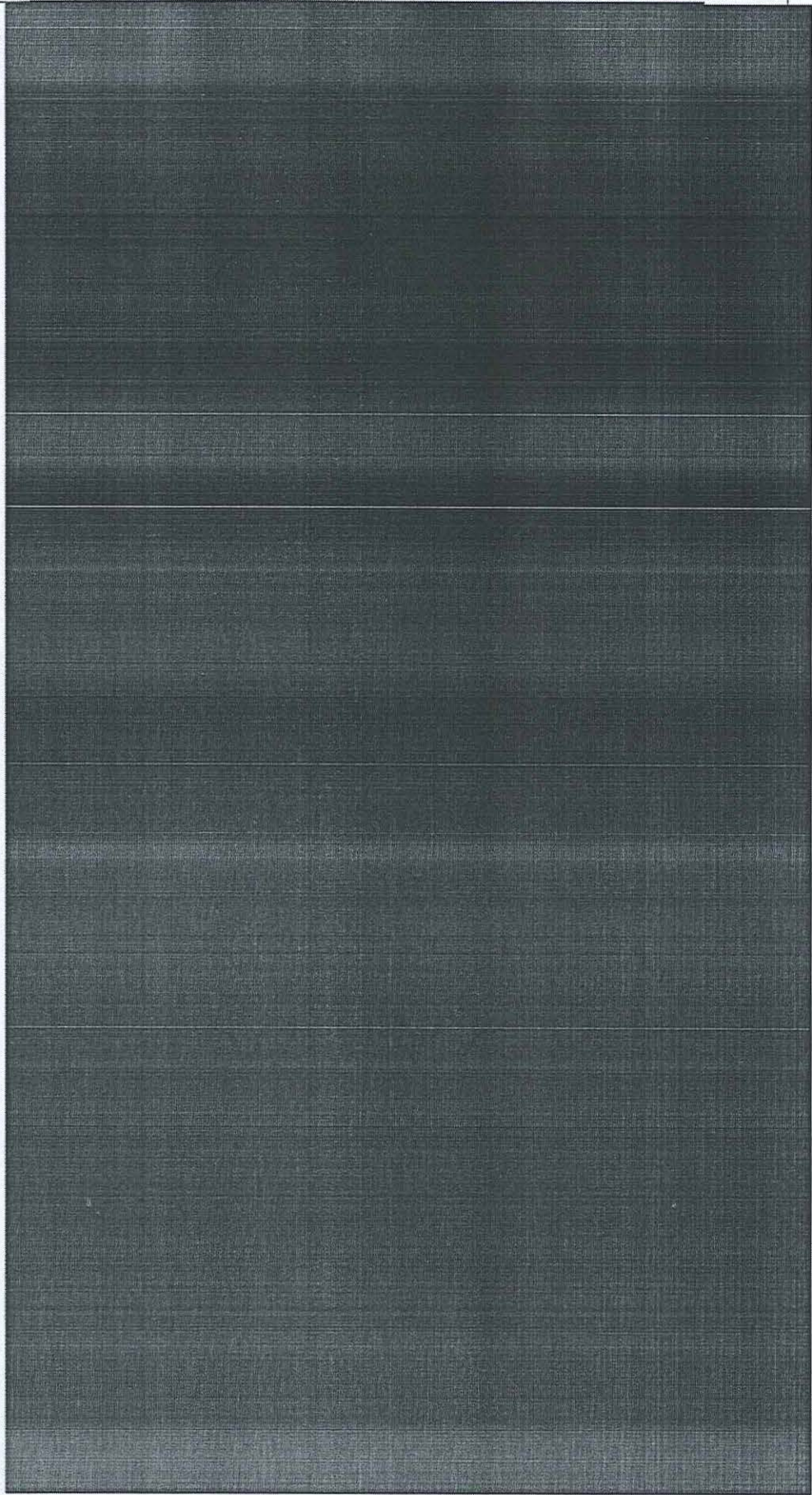
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3232
CVPCA

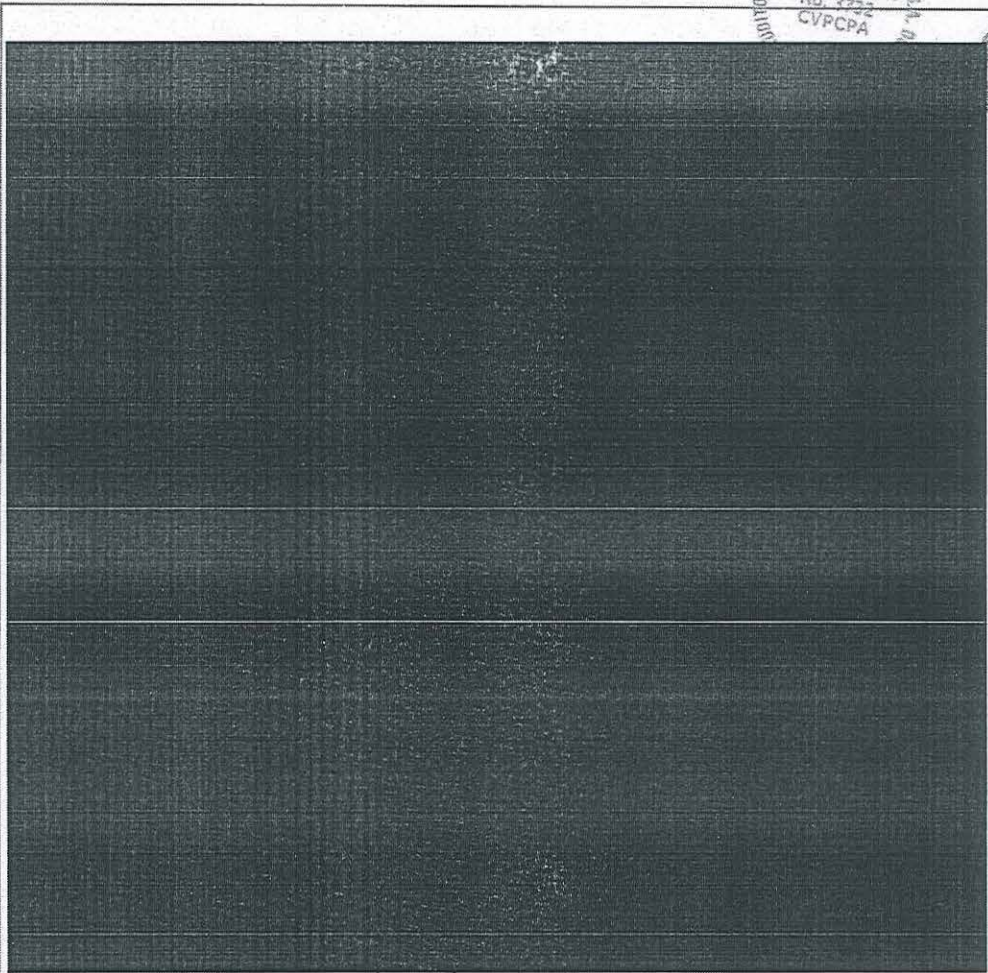
883



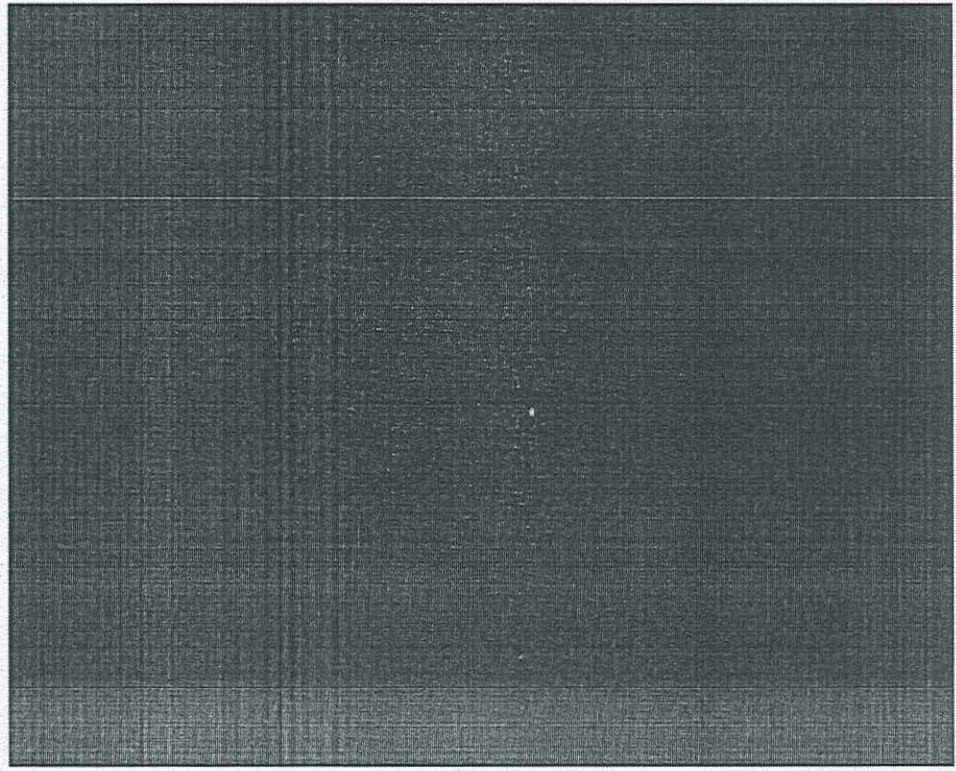
884

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION



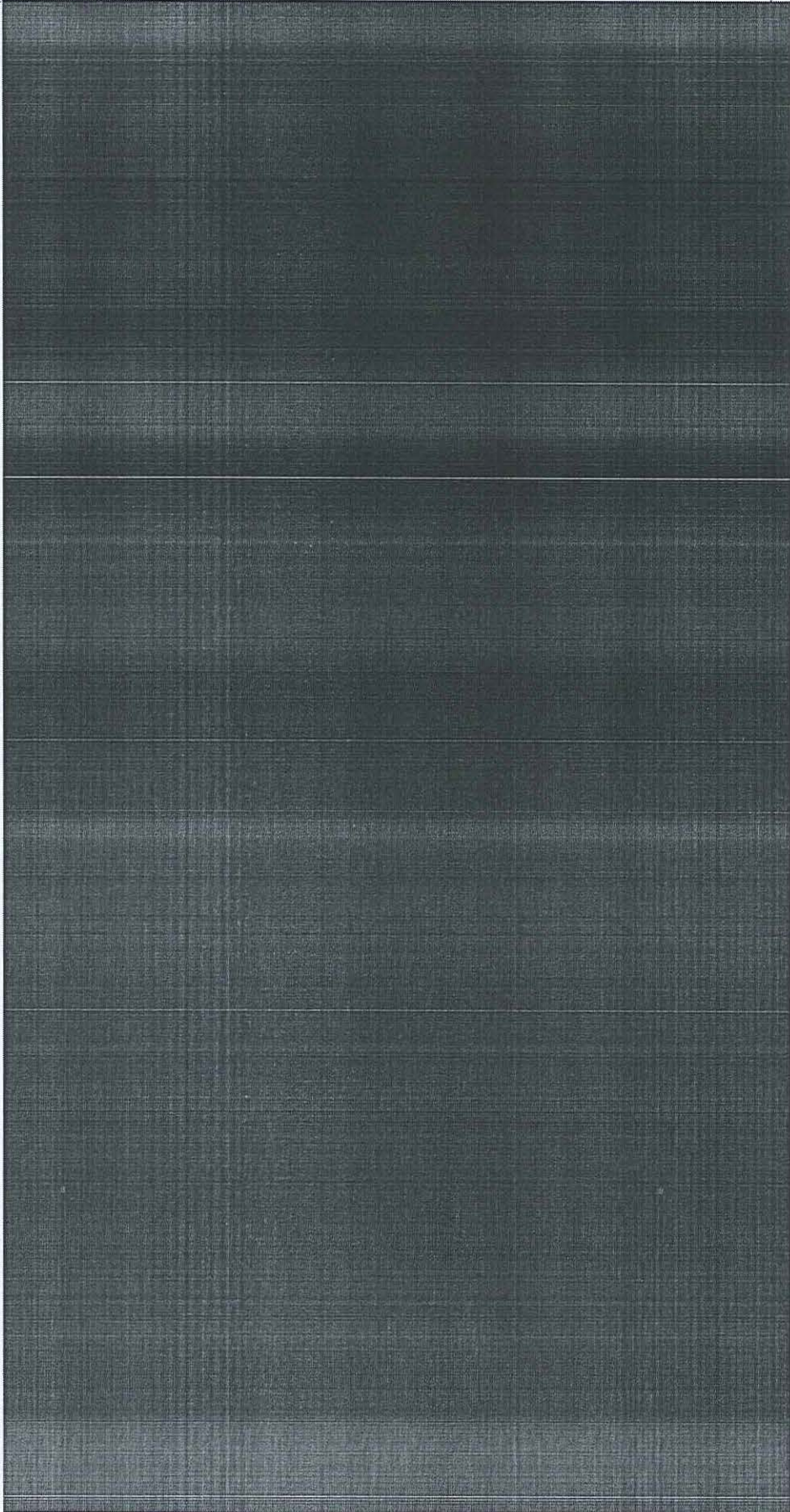


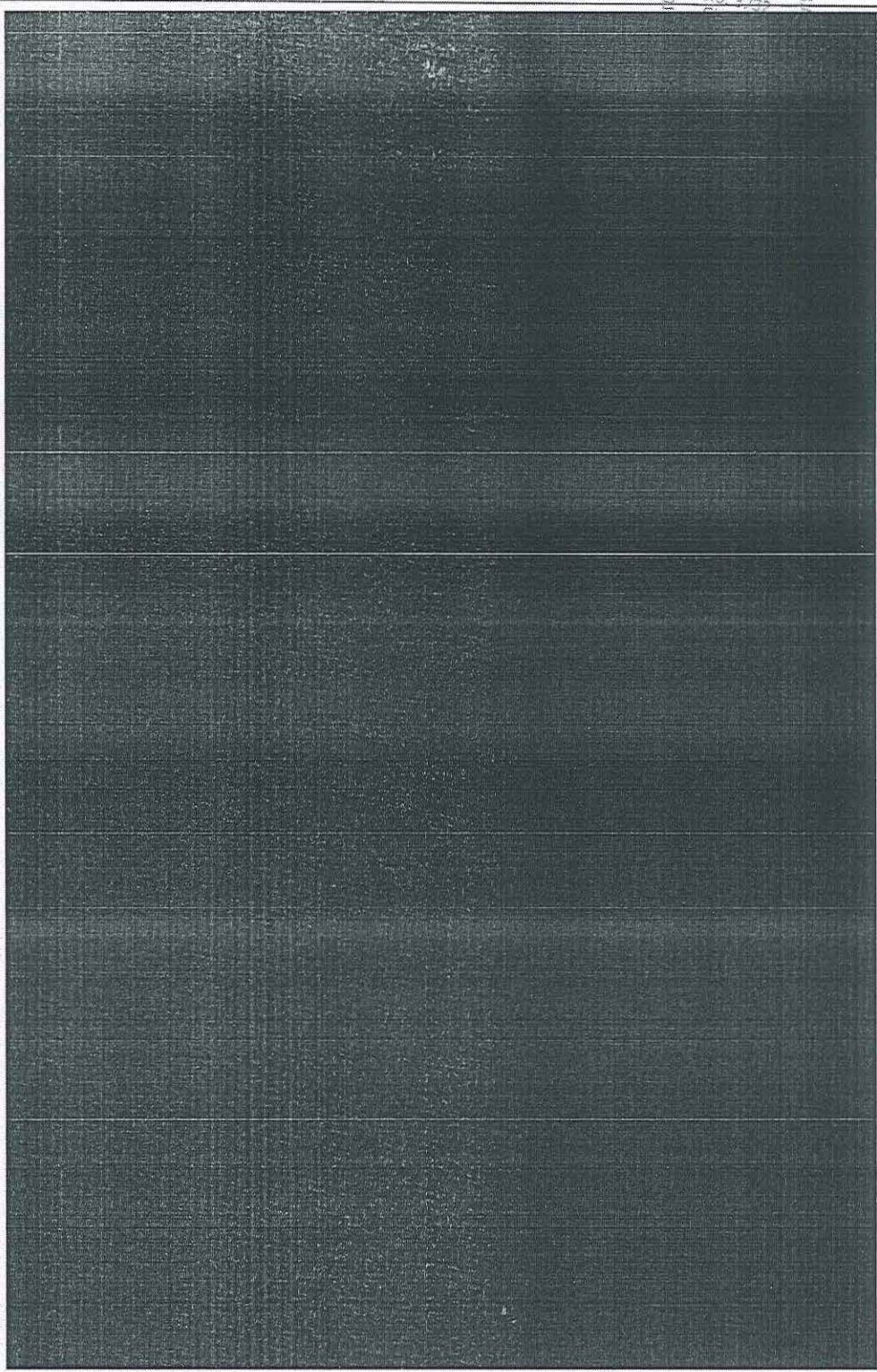
PUNTO V.-



886

REPUBLICA DE EL SALVADOR S. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA





PUNTO VI. -Gerencia Administrativa. - Solicitud de aprobación por Sustitución de Comprador Adjunto del Inmueble, ubicado en la CANOA, Departamento de San Miguel. - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que en sesión de Junta Directiva JD-30/2021, con fecha 24 de septiembre de 2021 se aprobó lo siguiente: • Aprobar la



888

INSCRIPCIÓN
NO. 3752
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Venta Directa por el valor de [REDACTED] del Inmueble de naturaleza rural ubicado en el lugar denominado La Canoa, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, [REDACTED]

[REDACTED] la formalización de la venta deberá realizarse de contado con un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de su notificación al comprador, caso contrario, de no solicitarse prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. 2) Que con fecha 01 de noviembre de 2021, se recibió carta del [REDACTED]

[REDACTED] en la que solicita que la venta del inmueble ubicado en el lugar denominado La Canoa, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, se apruebe en conjunto con [REDACTED]

[REDACTED] Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Tomar nota de la presentación realizada por la Gerencia Administrativa, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) [REDACTED] por

[REDACTED] en la autorización de venta del inmueble ubicado en La Canoa, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, [REDACTED]

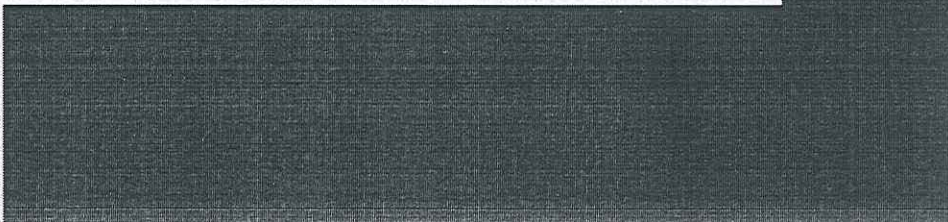
PUNTO VII.- Gerencia Administrativa. – Solicitud de Aprobación de Precio Base y Venta Directa de

Activo Extraordinario, Vehículo BMW, AÑO 2011. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, (Ley de BANDESAL) establece que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dichas leyes establecen. 2) Que el literal d) del Art. 21 de la ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que este administra. 3) Que el literal p), del artículo citado en el considerando anterior, establece que es facultad de la Junta Directiva aprobar las operaciones que el Banco realice con recursos de los Fondos que administra de conformidad a lo regulado por dicha ley. 4) Que el Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Sanearamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios (en adelante también referido como "el Manual") aprobado por esta Junta Directiva, tiene como objeto, entre otros, definir los lineamientos generales para la administración, venta y contabilización de activos extraordinarios propiedad del BANDESAL o de los fondos administrados por éste. 5) Que el Art. 45 del Manual, establece que la venta de activos extraordinarios será realizada en atención a las modalidades siguiente según corresponda: a) Subasta Pública no judicial; b) Venta Directa. 6) Que el Art. 46, del referido Manual para la Recuperación de



Créditos y de Cuentas por Cobrar, indica que El valor base será determinado por la Junta Directiva a propuesta de la Unidad de Activos Extraordinarios, previa puesta en consideración de la Presidencia de BANDESAL. 7) Que el mismo Art. 46 en el literal b) menciona que cuando un bien se haya recibido por Adjudicación o Dación en Pago, aun cuando su valúo se encuentre vigente, podrá realizarse un nuevo valúo con un perito diferente para establecer su valor base. Para este caso el valor base podrá establecerse: i) tomando el valor de cualquiera de los valúos, el que resulte más conveniente a efectos de comercialización. 8) Que según lo establecido en el romano ii) del literal b) del Art. 49 del Manual, indica que procederá la venta directa de un activo extraordinario cuando se tratare de bienes por los que se hayan recibido ofertas antes del proceso de subasta que estén por encima del valor por el que se recibió el bien o dentro de los parámetros de descuentos aplicables en el Anexo SIETE del Manual. 9) Que el artículo 50 del citado Manual, establece que "En los casos en que procede la venta Directa la comercialización de los Activos Extraordinarios podrá ser realizada por la Unidad de Activos Extraordinarios, a través de Convenios con Instituciones afines para el logro de los objetivos institucionales de saneamiento de cartera del Banco y por los Comercializadores a los que se refiere el manual". 10) Que el artículo 52 del Manual, establece que se pagarán a los comercializadores, en concepto de comisión por intermediación en la compraventa de Activos Extraordinarios, las comisiones a las que se refiere el anexo 6 del referido Manual. 11) Que con fecha 28 de mayo de 2021, se ha notificado de la Resolución del Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, para adjudicar el vehículo con las características siguientes: Vehículo BMW, Modelo: X3, Año: 2011; Color: Blanco, a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador, siendo este el administrador legal del FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO. 12) Que con fecha 11 de noviembre de 2021, se ha recibido a través d

13) Que la Gerente Administrativa presenta los considerandos necesarios a fin de tomar en cuenta para la Comercialización de este bien. 14) Que la Gerente Administrativa, solicita a Junta Directiva, para que en base a lo establecido en el Art. 46 del Manual para la Recuperación de Créditos y de Cuentas por Cobrar, Saneamiento de Cartera y Administración de Activos Extraordinarios, autorice la actualización del valor base, del siguiente bien:





890

REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP/CPA

[REDACTED] luego de ser informada al comprador, caso contrario, de no haber solicitado prórroga y por causas imputables al cliente, quedará sin efecto la aprobación de la venta. 15) Que, con base a lo establecido en el manual de Recuperación, se autorice el pago del 2% sobre el sub-precio de venta en concepto de comisión por intermediación a favor de FOSAFFI. 16) Que la presente solicitud cuenta con el Visto bueno de la presidencia para ser sometida a consideración de la Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Aprobar el valor base

[REDACTED]

[REDACTED] e) Autorizar al Presidente del BANDESAL, así como a los apoderados de éste para que, conjunta o separadamente, puedan realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo. -----

PUNTO VIII. – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2022 “SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y/O TERRESTRES PARA MISIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL EXTERIOR”. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones



que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de oferente o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Bandedal para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia de Recursos Humanos es necesario iniciar los trámites para la contratación de servicios de Agencia de viajes para la compra de boletos aéreos y terrestres, para cumplir con misiones oficiales y entrenamientos en el exterior, este servicio es para uso de todas las Gerencias y Unidades del BANDESAL. Dicho servicio se solicita para el período enero a diciembre de 2022. 10) Que la Gerencia de Recursos Humanos como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Agencia de Viajes para la Adquisición de Boletos Aéreos y/o Terrestres para Misiones Oficiales y Entrenamientos en el exterior". **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2022 "SERVICIOS DE



AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y/O TERRESTRES PARA MISIONES OFICIALES Y ENTRENAMIENTOS EN EL EXTERIOR" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Krissia Solís, Gerente Interina de Recursos Humanos, como Unidad Solicitante. • Mónica De Paz, Coordinadora de Desarrollo de Recursos Humanos, como Experta en la Materia. • Dustin Alas, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

PUNTO IX – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y



aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Bandedal para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia de Comunicaciones es necesario contar con la contratación del servicio de Montaje de eventos para el año 2022, con el fin de fortalecer la imagen institucional y promover la Oferta Comercial de Bandedal, FDE y FSG y de los productos y servicios financieros a nivel nacional e internacional; en línea con la estrategia de comunicaciones, que pretende posicionar a BANDESAL en la mente de los empresarios, mujeres empresarias, emprendedores y público en general como un banco de desarrollo, la Gerencia de Comunicaciones solicita la adquisición de Servicios de Montaje de eventos institucionales y los fondos que este administra, año 2022, así también se debe dar a conocer las actividades relevantes de cada Dirección, Gerencia o Unidad de Bandedal que realizan en su operatividad y que van alineados al Plan Estratégico Institucional. 10) Que la Gerencia de Comunicaciones como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de Montaje para eventos para Bandedal y los Fondos que este administra". Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2022



894

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
C.V.P.C.F.A.

"SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Rodrigo Rivera, Gerente de Comunicaciones, como Unidad Solicitante. ● Lorena Guzmán, Ejecutiva de Comunicaciones, como Experta en la Materia. ● Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. ● Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. ● Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso.

PUNTO X – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Autorización del inicio del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES

OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según



el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 9) Qué como parte de las compras planificadas por la Gerencia Administrativa para el año 2021, se encuentra la adquisición de vehículos institucionales, lo cual también en el Plan de Compras Institucional 2021 quedó programado. 10) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa solicita la compra de dos vehículos para las actividades de Asistencia Técnica en la zona Occidental y Oriental del país con fondos FAT y un vehículo para las actividades operativas de Banesal y dar apoyo a las áreas para realizar las diferentes actividades de movilización que se desarrollan diariamente. 11) Que la Gerencia Administrativa como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Suministro de Vehículos para las actividades operativas del Banesal (Fondos Banesal- Fondos FAT)". Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: ● Johanna Amaya, Gerente



896

REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP/CPA

Administrativa, como Unidad Solicitante. • Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. • Fredy Alfaro, Analista de Operaciones, como Experto en la Materia. • Dustin Alas, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido y someter a aprobación de la Junta Directiva la respectiva adjudicación conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

Fín de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----



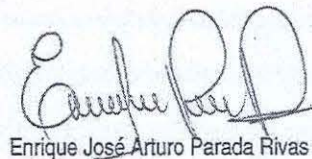
Juan Pablo Durán Escobar



Abraham Alvarenga Mejia



José Alberto Acosta Maldonado



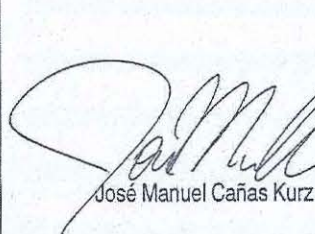
Enrique José Arturo Parada Rivas



Steven Jorge Kawas Yuja



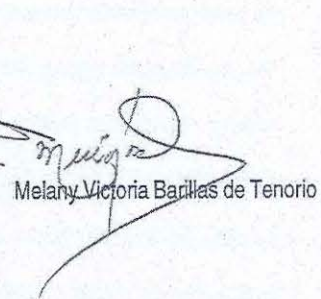
Gabriela Yaret Suárez Rivera



José Manuel Cañas Kurz



Janneth Carolina Brito Centeno



Melany Victoria Barillas de Tenorio